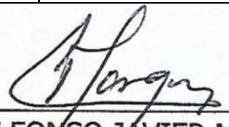


ANEXO "B"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), **ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE**, en calidad de representante legal de **MANTOR INGENIEROS S.A.S.**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL GANCA Y EGSAM.**

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
			GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (GANCA)			
1	49241712	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS Y CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS	MANTENIMIENTO PTAR		SI	
			Mantenimiento preventivo bombas semisumergibles 220V trifásica de 3HP, consistente en: desconexión eléctrica, desmonte, desacople tubería de descarga, extracción, desarme, cambio de rodamientos, barnizado, cambio sello mecánico e impeler, arme conexión eléctrica, puesta en servicio, pruebas de funcionamiento.	2	SI	
			Cambio flotadores	2	SI	
			Extracción y adecuación canastillas pozo de cribado	50	SI	
			Limpieza pozo de cribado extracción de solidos	1	SI	
			Limpieza pozo de bombas extracción de solidos	1	SI	
			Cambio de bacterias anaerobias para un año de servicio del equipo (galones)	1	SI	
			ESTACION DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA (EGSAM)			
			MANTENIMIENTO PTAR		SI	
2	49241712	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS Y CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS	Servicio de mantenimiento planta de tratamiento de aguas residuales limpieza de filtros de zeolita y retrolavado, extracción de lodos y disposición final	1	SI	


ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
REPRESENTANTE LEGAL
 C.C.№ 1.042.351.229
 MANTOR INGENIEROS S.A.S.
 NIT:900.759.774-5

Barranquilla, abril 11 de 2019

Señores

ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Barranquilla – Atlántico

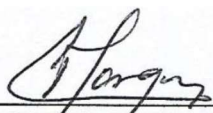
Cordial saludo

Ref.: CERTIFICADO DE EMPRESA CUENTA PLAN CONTINGENCIA.

Yo ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE identificado con cedula de ciudadanía N° 1.042.351.229, representante legal de la empresa MANTOR INGENIEROS S.A.S. manifiesto bajo gravedad de juramento que la empresa cuenta con plan de contingencia para prevenir, mitigar, corregir cualquier daño que sea ocasionado por la actividad inherente a la recolección y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos que resulten de los mantenimientos realizados.

.

Atentamente



ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
REPRESENTANTE LEGAL

Barranquilla, abril 11 de 2019

Señores

ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

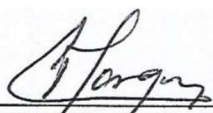
Barranquilla – Atlántico

Cordial saludo

Ref.: CERTIFICADO DE EMPRESA CUENTA CON VEHICULO.

Yo ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE identificado con cedula de ciudadanía N° 1.042.351.229, representante legal de la empresa MANTOR INGENIEROS S.A.S. manifiesto bajo gravedad de juramento que la empresa cuenta con vehículos para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos con las especificaciones de acuerdo con la normatividad en materia ambiental, así como las exigidas por el Departamento de Tránsito y Transporte, lo que corresponde a movilidad (Decreto 1609 de 2002). El transporte se hará desde el punto de recolección en el Grupo Aeronaval del Caribe hasta la planta de operaciones y/o tratamiento donde se presta el servicio.

Atentamente



ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
REPRESENTANTE LEGAL

Barranquilla, abril 11 de 2019

Señores

ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Barranquilla – Atlántico

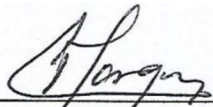
Cordial saludo

Ref.: CERTIFICADO DE EMPRESA ALIADA QUE NOS REALIZA DISPOSICION

LA EMPRESA MANTOR INGENIEROS S.A.S. anexa certificación, licencias y demás soportes de la empresa, encargada de realizar la disposición final de los liquido y sólidos peligrosos y/o no peligrosos.

.

Atentamente



ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
REPRESENTANTE LEGAL



VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS
EQUIPOS DE LABORATORIO.
ASESORÍA EN TRATAMIENTO DE AGUA
POTABLE, RESIDUALES Y PISCINAS. COMPRA Y
VENTA DE ACEITE RESIDUAL

A QUIEN INTERESE

CERTIFICADO DE OBRAS

Luis Manuel Márquez Bolaño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.096.687, de profesión Ingeniero Químico, quien actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVQUIMICO E. U.**,

CERTIFICA

Que, esta empresa fue contratada por la empresa **MANTOR INGENIEROS S.A.S** identificada con el Nit: 900.759.774-5, la cual es la encargada de prestarles el servicio de disposición final, en el desarrollo de las actividades de mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de los residuos líquidos y sólidos tanto peligrosos como no peligrosos.

Lo contratado se cumplió ajustado a todo lo convenido y bajo la Auditoría Interna de la empresa Contratante.

Para mayor constancia, se firma la presente a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

Atentamente

LUIS MARQUEZ BOLAÑO
REPRESENTANTE LEGAL

Oficina: Centro Comercial Suricentro Local E -82
Bodega: Calle 10 No. 8C-59 / Telefax: 7918592, / 3126590394 / 3145733242
Montería, Córdoba

**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA- BARRANQUILLA****DAMAB**
RESOLUCION No 1313
FECHA: 15 SET. 2008**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

El Director General del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Dama Barranquilla – DAMAB, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2.002, la Ley 99 de 1.993, y el Decreto No. 0208 de 2.004, expedida por el Alcalde Distrital de Barranquilla, Decreto 1220 de 2005 y

Considerando,

Que mediante escrito radicado bajo el No 00525 de enero 21 de 2008, el señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía 72.096.687 de Barranquilla, en calidad de representante legal del establecimiento denominado SERVIQUIMICOS E.U., solicito al DAMAB, los tramites para obtener la licencia ambiental del proyecto cuyo objeto es el manejo, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento, recuperación de los aceites residuales, industriales (hidromon, dielectrico, hidráulico) y tipo carter contaminados con PCBs (Bifenilos Policlorados).

Que mediante Auto No 0129 de Marzo 26 de 2008, se inicio el trámite de la licencia ambiental de la empresa denominada Serviquimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, la cual cancelo la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 450.000) del Banco GNB SUDAMERIS, de esta ciudad, en la cuenta corriente No. 33436205 a nombre del DAMAB, por concepto de costos de evaluación del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la consignación aportada.

Que mediante comisión emanada de la Subdirección Jurídica con fecha de abril 30 de 2.008, solicita la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado por el establecimiento denominado Serviquimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito,

Que el Departamento de Control y Vigilancia del DAMAB, evaluó el estudio de impacto ambiental, emitiéndose el concepto No 0708 de mayo 20 de 2008.

Que mediante Resolución No 1337 de julio 27 de 2008, el DAMAB requiere al señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa Serviquimico E.U., ubicado en la Calle 45 No 2ª- 140 de este Distrito, a fin de que complementará el estudio de impacto ambiental en los siguientes puntos:

1. No debe utilizar como deposito temporal y/o ubicar un espacio físico definido para los residuos o desechos peligrosos que maneja aceites residuales industriales (hidromon, dieléctricos, hidráulico, etec), en una zona residencial.
2. Presentar el certificado de uso de suelo del lugar donde se ubicara el posible dispositivo que usara como almacenamiento y/o sitio de aprovechamiento, valoración y/o tratamiento.
3. Debe presentar ante el DAMAB los vehículos que utilizara para el desarrollo de sus actividades



DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA- BARRANQUILLA 1813
DAMAB
RESOLUCION No 15 SET. 2008
FECHA::

Que mediante escrito radicado bajo el No 06657 de agosto 19 de 2008, el señor Luis Arquez Bolaño, en calidad de gerente de la empresa denominada SERVIQUIMICOS E.U., hace llegar la complementación del estudio de impacto ambiental, a fin de que se le otorgue la respectiva licencia ambiental.

Que mediante comisión emanada de la Subdirección Jurídica con fecha de septiembre 02 de 2.008, solicita la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado por el establecimiento denominado ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito,

Que el Departamento de Control y Vigilancia del DAMAB, evaluó el estudio de impacto ambiental, emitiéndose el concepto No 1491 de septiembre 10 de 2008, en el cual se establece lo siguiente:

EVALUACION

Como se revelo en la descripción de los aspectos encontrados, las actividades que desarrolla la sociedad ServiQuimicos E.U., pueden ser consideradas de cierto riesgo ambiental relacionados con actividades de recolectar y transportar residuos peligrosos constituidos por aceites residuales de tipo industrial o comercial (hidromon, dieléctrico, hidráulico y tipo carter) .

En este sentido considerando que algunas actuaciones de estos procesos, son susceptibles de ocasionar algún tipo de impacto negativo al medio ambiente y a la salud humana, es pertinente evaluar el plan de manejo ambiental que ampare sus actividades.

El documento se encuentra estructurado en los siguientes capítulos

1. Evaluación ambiental.
2. resumen de los efectos ambientales.
3. Análisis de riesgos.
4. Plan de manejo ambiental.
5. Plan de contingencia.
6. Plan de monitoreo.
7. Plan de seguimiento
8. Costos
9. cronograma de ejecuciones.
10. Bibliografía.

En la introducción el documento subraya los lineamientos generales conexos con el desarrollo de lo que es un Estudio de Impacto Ambiental, destacando de manera amplia un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo y Seguimiento; relacionado con las actividades de recolección, transporte de los aceites residuales industriales o comerciales, por parte de la empresa SERVIQUIMICOS E.U., igualmente considera necesario la identificación y valores potenciales de los impactos mediante las matrices en las variables tiempo, intensidad y duración, lo cual mediante la formulación de un Plan de manejo ambiental se puedan mitigar lo efectos negativos generados por la manipulación de estos residuos.

En el Capitulo No 1, el documento hace una descripción del proceso de evaluación ambiental, enfatizando que los indicadores ambientales se localizaran en aquellos puntos en los cuales se realizan las operaciones de recolección, cargue y transporte en las que se pueden afectar las componentes geosférica, suelo en este caso; atmosférico (aire) por las emisiones de gases y material particulado debido a los motores del vehículo transportador; biótico si las

**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA- BARRANQUILLA****DAMAB 1813
RESOLUCION No****FECHA: 15 SET. 2008**

actividades de cargue y descargue se realizan en cercanías de cuerpos de aguas o sitios boscosos. Mientras que para el componente socioeconómico los efectos serán positivos, sin ningún tipo de incidencia sobre el componente paisajístico.

Asimismo, cabe señalar que en esta parte del documento se presenta la valoración de impactos realizados a través de la aplicación de los criterios cualitativos sobre aquellos elementos susceptibles de ser afectados por las actividades de la empresa, mientras que la valoración cuantitativa es determinada mediante la matriz de impacto. De otra parte se entra a señalar que estos impactos dentro del marco de ocurrencia estadísticamente corresponden a un 90% a intensidades bajas y el resto a intensidades bajas sobre los componentes ambientales. En cuanto a la duración se establece un 70% para las acciones fugaces, el 20 % a las temporales y un 10% a las acciones permanentes.

En la parte dos del documento se presenta el resumen en forma matricial de los efectos ambientales, con sus respectivas acciones que se ejecutaran como medidas de mitigación o control por SERVIQUIMICOS E. U, durante las actividades de cargue y transporte de los residuos industriales de aceite, tabulados de la siguiente forma: Para los recursos agua, aire y biótico la intensidad se ubica en el rango de baja; mientras, que para los recursos economía y suelo el impacto se considera medio no aplicando para el recurso paisaje.

En el Capítulo No 3, se presentan los análisis de riesgos relacionados con las actividades que desarrolla la sociedad notando que las emergencias se clasifican de acuerdo con las posibles causas y consecuencias que se pudieran generar en un momento dado. En este sentido se relacionan las siguientes situaciones:

1. Derrames.
2. Incendios.
3. Accidentes de transito.

En el Capítulo No 4, se entra a definir el Plan de Manejo Ambiental, como instrumento necesario para orientar las acciones de control durante el proceso recolección y transporte de los aceites residuales, en cuanto a las medidas de manejo ambiental que contempla el PMA, se observa que existe una articulación entre las actividades definidas para la fase de operación en cada fase del proyecto, teniendo en consideración que las actividades se enmarcan dentro del corredor urbano comprometido con el transporte de la sustancia residual; los resultados de la identificación y evaluación de los impactos ambientales serán fundamentales en cada una de las acciones propuestas.

Dentro del Capítulo No 5, se hace referencia al plan de contingencia, los alcances, objetivos y justificación, que sirva como herramienta de orientación y realización de acciones tendientes a prevenir, mitigar, y corregir los daños ocasionados por las actividades inherentes a la recolección y transporte de los aceites usados, así como para cualquier tipo de emergencia (menor, mayor o desastre) de orden antropogenias como incendios, derrames, explosiones, accidentes de transito; de igual forma, se describe los programas de capacitación, la articulación entre los niveles operativos y gerencial, así como los recursos a tener en cuenta tanto interna como externamente, que puedan contribuir a mitigar cualquier evento que se presente en un momento dado.



**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA- BARRANQUILLA****DAMAB**
RESOLUCION No 1813
FECHA::**15 SET. 2008**

En el Capitulo No 6, se exponen los monitoreos, evaluación de los equipos y los procedimientos para atender cualquier emergencia, que se pueda presentar durante la recolección y transporte del aceite residual. Del mismo modo se presenta un registro sistematizado de los indicadores de contaminación, en lo concerniente sobre el análisis de los gases de exosto de los vehículos y el estudio de sonometría sobre el área de influencia; mientras que los socioeconómicos se medirán por la calida de vida de los empleados directamente por la empresa. a las actividades realizadas en la evaluación de los equipos y los procedimientos establecidos para la recolección de los residuos, así como del registro de los indicadores de contaminación generados por los exostos de los vehículos utilizados para el transporte de los aceites usados.

En el Capitulo No 7, se muestra el plan de seguimiento adoptado por la empresa de manera semestral con el propósito de evaluar el desempeño de los programas y medidas de manejo ambiental establecidos, para lo ello se contara con cuadros de seguimiento para el registro de los indicadores, métodos, verificación, frecue3ncia, lugar de muestreos interventorias en la gestión desarrollada, así como el operador responsable.

En el Capitulo No 8: se da un informe acerca de los costos de implementación en del Plan de Manejo Ambiental, para cada una de las actividades relacionadas con plan de monitoreo, dotación de elementos de seguridad, sociocultural, transporte mantenimiento y revisión de los equipos y monitoreo de puntos impactantes.

En el capitulo No 9 se plantea el cronograma de ejecución, destacando que sus actividades se centran en la recolección y transporte de aceites usados no se requieren etapas de construcción o instalación, porque su fundamento principal estriba en recogerlo del sitio de acopio y llevarlo hasta los centros de tratamientos o disposición final.

Que el Departamento de Control y Vigilancia del DAMAB, considera técnicamente procedente otorgar licencia ambiental a la empresa denominada ServiQuímicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, para amparar el proyecto cuyo objeto es el manejo transporte, tratamiento, recuperación de los aceites residuales industriales (hidromon, dieléctrico, hidráulico) y tipo carter contaminados con PCBS (bifenilos policlorados).

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005, la licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgo, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

Que el artículo 9 del Decreto 1220 de Abril 21 de 2005 establece: las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgaran o negaran la licencia Ambiental, para los proyectos obras, o actividades que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 1220 de 2005, establece en su artículo 9 literal 9 EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL: La construcción y operación cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, requerirá de licencia ambiental expedida por la autoridad competente.



DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
- DAMA- BARRANQUILLA**DAMAB**
RESOLUCION No 1813
FECHA::**15 SET. 2008**

En merito de los expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese licencia ambiental al señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, para amparar el proyecto cuyo objeto es el manejo, transporte, tratamiento, recuperación de los aceites residuales industriales (hidromon, dieléctrico, hidráulico) y tipo carter contaminados con PCBS (bifenilos policlorados), por el termino de la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental otorgada al señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, llevará implícitos todos los permisos autorizaciones y/o concesiones para para el uso y aprovechamiento, y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

ARTICULO TERCERO: El señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Plan de Monitoreo, contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado ante la entidad.

ARTICULO CUARTO: El señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, deberá Presentar de manera semestral Informe de Cumplimiento Ambiental "ICA" con los avances en la implementación de las actividades contempladas en el EIA y Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Licencia Ambiental aquí aprobada ampara UNICAMENTE, las obras o actividades descritas en el EIA, presentado. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, Plan De Manejo Ambiental, Plan de Monitoreo o al Plan de Contingencia deberá ser informada inmediatamente al DAMAB para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEXTO: El señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito., deberá dar estricto cumplimiento al decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de presentarse durante el tiempo de operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, como beneficiario de la Licencia Ambiental deberá suspender los trabajos u operaciones e informar de manera inmediata al DAMAB para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar



**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA- BARRANQUILLA****DAMAB
RESOLUCION No. 1813
FECHA: 15 SET 2008**

el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de las anteriores medidas será la causal para aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: El departamento técnico administrativo del medio ambiente - DAMAB- supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el EIA, PMA, Plan de Monitoreo y Plan de Contingencia presentados. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO NOVENO: la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros por la contaminación, y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO DECIMO: El señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito., deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la información suministrada en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado ante el DAMAB.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, deberá cancelar por concepto de seguimiento del permiso de emisiones atmosférica la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 430.000) del Banco GNB Sudameris de esta ciudad, en la cuenta corriente No. 33436205, a nombre del DAMAB, en un termino de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas.

PARÁGRAFO: La no cancelación del valor correspondiente, señalado en el artículo segundo, dará lugar adelantar el procedimiento de cobro coactivo, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes. El pago de la obligación corresponde al trámite del permiso de emisiones atmosféricas y no obliga a la autoridad ambiental, al otorgamiento de este, cuando una vez estudiado considera que no es procedente el otorgamiento del mismo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar al señor Luis Márquez Bolaño, identificado con cedula de ciudadanía No 72.096.687 de Barranquilla, propietario de la empresa denominada ServiQuimicos E.U., ubicado en la ciudadela 20 de julio carrera 2ª No 45D-50 bloque 109 apto 301 de este Distrito, a través de su Representante Legal, o a su apoderado legalmente constituido, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del DAMAB, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de tres y medio salarios mínimos legales diarios por cada folio del presente acto administrativo, en la cuenta corriente del DAMAB, No. 033436205 del Banco GNB SUDAMERIS, de este Distrito, los cuales deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.



**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA- BARRANQUILLA
DAMAB
RESOLUCION No 1813
FECHA::**

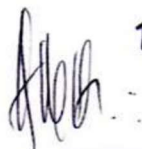
Parágrafo: La no cancelación oportuna de los derechos de reposición de que trata este artículo, será causal suficiente para revocar y dejar sin efectos el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO Contra lo dispuesto en la presente providencia solo procede el Recurso de Reposición ante el Director General del DAMAB, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 inciso 2 del artículos 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los



15 SET. 2008

HUGUES LACOUTURE DANIES
Director General- DAMAB

PROYECTO: Ledys N.
REVISO y APROBO: RITA N/ Armando C. 
EXP: LA 902

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los 18 días del mes Septiembre de 2.008, se notificó personalmente de la presente Resolución No. 1813 de fecha Sept 15/08 al señor (a) Victor Hentco identificado con cédula de ciudadanía No. P. 660.881 de 13/9/10 a quien se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del mencionado proveído y se le informó que contra está procede legalmente el recurso de Reposición ante el Director General del DAMAB dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal, o a la desfijación del Edicto, según los Artículos 44, 45, 47 y 50 del C.C.A


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR